

despacho dar las órdenes a que haya lugar con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de la actora llegado el caso de que así se acredite. De forma que la espera en el tiempo mientras se surte el presente trámite no resulta irrazonable ni compromete gravemente los derechos en discusión.

(iii) Que la medida no resulte desproporcionada. En este caso, acceder a la medida si resultaría desproporcionado en tanto paralizaría un concurso que ya cuenta con un cronograma establecido y en el cual están participando más personas. A quienes también se les debe respetar sus derechos por haber superado la etapa de valoración de requisitos mínimos, y que en ejercicio de la confianza legítima que debe garantizar el estado para con sus ciudadanos podrían resultar perjudicados frente a la emisión de una orden en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, **dispone:**

1. Admitir la acción de tutela incoada por **Angela Marcela Ariza León** en contra del **Ministerio del Trabajo y la Universidad de Pamplona**.

2. Por la Secretaría de este despacho notificar de esta decisión a las entidades accionadas. En consecuencia, se ordena correrles traslado de la presente demanda anexando copia de la misma requiriéndolas para que, dentro del **término perentorio de 48 horas**, contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones aducidos por la demandante y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, so pena de que con arreglo a los artículos 83 Constitucional y 20 del referido Decreto 2591, las afirmaciones vertidas por la interesada se entiendan como ciertas en razón del principio de la buena fe y de la presunción de veracidad.

3. Negar la medida provisional a favor de **Angela Marcela Ariza León**, por los motivos expuestos.

4. Vincular como terceros con interés en el trámite, a todos los aspirantes del concurso público para la selección y conformación de listas de elegibles de los integrantes y miembros de la Junta Nacional y de las Juntas regionales de Calificación de Invalidez, quienes deberán ser notificados por la Universidad de Pamplona y el Ministerio del Trabajo a través de la plataforma del concurso o por el medio que consideren mas expedito para ello.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO CESAR PERAFAN LEDEZMA
JUEZ

Firmado Por:

Pablo Cesar Perafan Ledezma

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 De Penas Y Medidas De Seguridad

Guaduas - Cundinamarca

Código de verificación: **b50941f78c0736110a46d7db50b449e02a6e1e129ba1ebbf324aa5c6c2cac989**

Documento generado en 17/07/2026 05:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>